

ORDENANZA N° 585/2022

Folio N°: 327

Título: Derogación de Ordenanza N° 480/2020 (Tasa retributiva anual “*Mantenimiento Canal Las Mojarras*”, Tributo N° 11).

VISTO:

Las disposiciones de las Ordenanzas N° 259/2015, sancionada el 30/11/2015, y N° 480/2020, sancionada el 05/06/2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 259/2015, se declaró de utilidad pública y pago obligatorio la obra pública “*Saneamiento e infraestructura tendiente a optimizar el escurrimiento de las aguas de lluvia en los campos y caminos de la Cuenca Las Mojarras*”, consistente en la ejecución de la reconstrucción del Canal Principal N° 1, por administración comunal, a los fines de optimizar el escurrimiento de las aguas de lluvia en los campos y caminos ubicados en el sector sud-este de Cafferata.

Que, a esos fines, el recupero económico de la obra se realizó mediante el cobro de una Tasa Especial denominada “*Construcción y reacondicionamiento de canales*”, creándose una Unidad Tributaria de Pesos Diecisiete con Cincuenta centavos (\$ 17,50), que se abonó de contado, o en la cantidad de cuotas que cada contribuyente eligiera hasta un máximo de quince (15), con un interés del treinta y seis por ciento (36%) anual.

Que, tanto la ejecución de la citada obra pública cuanto la creación de la Tasa Especial mencionada precedentemente, resultan de las competencias y facultades exclusivas y excluyentes de la Comuna, emanadas del Artículo 45°, incisos 1 y 2, de la Ley N° 2439, referentes a la construcción y ejecución de obras y a la creación de recursos permanentes o transitorios, respectivamente.

Que, a pesar de haberse concretado aquella obra, los productores agropecuarios comprendidos dentro del área de aporte de la cuenca “*Las Mojarras*” solicitaron a la Comuna la creación de una Tasa para la ejecución de nuevas tareas de mantenimiento, conservación y control en el sistema del Canal Las Mojarras, a los efectos de minimizar o eliminar el riesgo hídrico de origen pluvial.

Que, en virtud de esa petición, se dictó la Ordenanza N° 480/2020 por la que se dispuso la creación de la Tasa Retributiva Anual “*Mantenimiento Canal Las Mojarras*”, Tributo N° 11, a partir del 1 de junio del año 2020, para ser aplicada a los productores agrícolas que se benefician del citado sistema, con una base imponible equivalente al valor de dos (2) litros de gasoil por hectárea afectada, mediante el pago de contado efectivo, cheque y/o transferencia, o de contado y dación de combustible en cantidad que no superior al cincuenta por ciento (50%) del monto total, y con vencimiento en la segunda quincena del mes de julio de 2020.

Que, al mismo tiempo, mediante Ordenanza N° 480/2020 se creó el Fondo de Mantenimiento y Control del Sistema Canal Las Mojarras y se habilitó una cuenta bancaria auditable a los fines del depósito de todos los recursos que hacen al financiamiento de esa obra.

Que la actual Comisión Comunal evalúa conveniente dejar sin efectos la Tasa Retributiva Anual “*Mantenimiento Canal Las Mojarras*”, a partir del corriente Ejercicio Fiscal, en razón de los altos costos que insumen las tareas ya relacionadas para la Comuna y el alto índice de morosidad en el pago de ese recurso tributario especial creado por Ordenanza N° 480/2020.

Que, por las mismas razones, se entiende adecuado dejar sin efectos el Fondo de Mantenimiento y Control del Sistema Canal Las Mojarras y cerrar la cuenta bancaria creada a los fines del depósito de todos los recursos que hacen al financiamiento del mantenimiento de ese sistema hídrico.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 12/2022 de fecha 22 de julio de 2022, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efectos, a partir del corriente Ejercicio Fiscal, la vigencia de la Tasa Retributiva Anual “*Mantenimiento Canal Las Mojarras*” creada por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 480/2020 (Tributo N° 11), así como el compromiso de la Comuna de Cafferata de contribuir al mantenimiento, conservación y control del sistema del Canal “*Las Mojarras*”.

ARTÍCULO 2º: DÉJASE sin efectos, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, el “*Fondo de Mantenimiento y Control del Sistema Canal Las Mojarras*” creado por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 480/2020.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE el cierre la Cuenta Bancaria Auditable abierta en el Banco de la Nación Argentina N° 14302290013958, a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de los fondos existentes a los fines establecidos en la Ordenanza N° 480/2020.

ARTÍCULO 4º: DÉSE a conocer a la comunidad la presente Ordenanza de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 5º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 22 días el mes de julio de 2022.

Queda registrado como Ordenanza N° 585/2022